

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00217 EPS SANITAS** contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, informando que no se efectuó el trámite de notificación de la llamada en garantía Unión Temporal Nuevo Fosyga 2014 que debía efectuarse por la demandada. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, debe advertirse que mediante auto calendado del diecisiete (17) de agosto de 2021 (fl. 153) se admitió el llamamiento en garantía de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014**, propuesto por la **ADRES**. Sobre el particular, el Juzgado debe traer al caso las disposiciones del art. 66 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del art. 145 del C.P.T. y de la S.S., el cual señala:

“ARTÍCULO 66. TRÁMITE. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. (...)”

En ese orden de ideas, como quiera que han transcurrido más de los seis (6) meses contemplados en el articulado en cita, toda que fue aceptado el llamamiento en garantía el 17 de agosto de 2021(fl. 153), y a la fecha éste no ha sido notificado, el Despacho declarará la **INEFICACIA** del Llamamiento en Garantía de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014** efectuado por la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**.

A su vez, téngase en cuenta que si bien, en providencia del quince (15) de octubre de 2020 (fl. 145) se admitió la demanda en contra de la **NACIÓN –**

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y la **ADRES**, en los términos del art. 26 del Decreto 1429 de 2016 se dispuso que la defensa en los procesos judiciales que estuviese a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social serían asumidos por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), quien a la fecha integra debidamente la litis en el presente proceso como extremo demandado.

Sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, dispuso la remisión de procesos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, creados por el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Por consiguiente, se ordenará **REMITIR** el presente proceso, al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite.

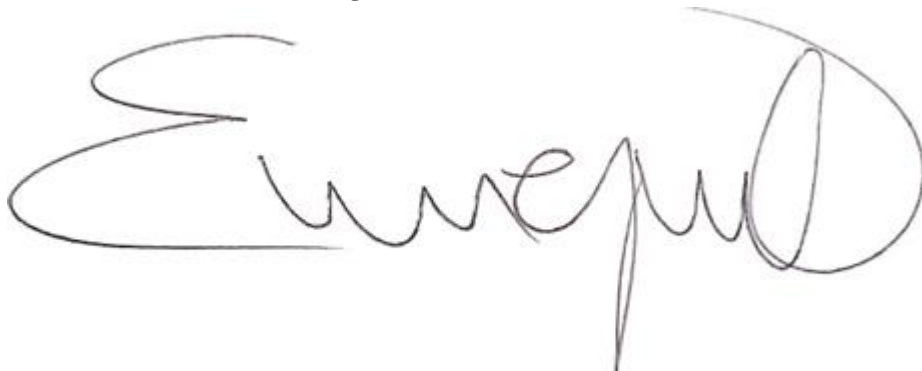
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del Llamamiento en Garantía de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014** efectuado por la **ADRES**.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su adelantamiento. **Por secretaría**, realícese la entrega del expediente previo los registros y comunicaciones a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'E. Yezid Galindo Caballero', with a large, stylized initial 'E' and a circular flourish at the end.

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 55 FIJADO HOY 31 DE MAYO DE 2023 A
LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria